



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

C E R T I F I C A D A

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Otorgada por: DR. JORGE HUMBERTO VALENZUELA BUBO Y SEÑORA

A Favor de: SRTA. DANIELA FERNANDA VALENZUELA BURBANO

Cuantía \$.1.334,00

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

—Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil —

Telefax Oficina 820 - 189

Teléfono Domicilio 84 80 99

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día jueves DOS de AGOSTO del dos mil uno; ante Doctora HELEN RUBIO LECARO,

Notaria Pública Primera del Cantón; comparecen por una parte, los cónyuges señores Doctor JORGE HUMBERTO VALENZUELA COBO y Licenciada AURA ISABEL BURBANO RODRIGUEZ; y, por otra parte, la señorita DANIELA FERNANDA VALENZUELA BURBANO, soltera; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la RATIFICACION, ANULACION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por una parte y en calidad de CEDENTE el señor Doctor Jorge Humberto Valenzuela Cobo; por otra parte, en calidad de CESIONARIA la señorita Daniela Fernanda Valenzuela Burbano, soltera; y, para los efectos que más adelante se describirán, la Licenciada Aura Isabel Burbano Rodríguez. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el quince de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Doctor ^{Jose} Jorge Suárez Ortega, Notario Segundo del cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Ambato, bajo el número doscientos veinte y ocho, el veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la COMPañía DAIVET COMPañIA LIMITADA, con un capital social de QUINCE MILLONES DE SUCRES.- DOS.- Posteriormente se ha procedido a aumentar el capital social de la compañía alcanzando éste la suma de QUINIENTOS MILLONES DE

Dra. Helen Rubio Lecaro
 INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL
 Nº 15882
 CANTON AMBATO - ECUADOR

OTAGMA NOTARIO DE ACERCA DE AMBATO



SUCRES TRES.- La Ley de transformación económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial treinta y cuatro-S, del trece de marzo del dos mil, en su Disposición General Primera, textualmente dice: "La Contabilidad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, se llevará en dólares de los Estados Unidos de América y su capital se expresará en la misma moneda...", consecuentemente, el capital actual de la compañía DAIVET COMPAÑIA LIMITADA, asciende a la suma de VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS.

CUATRO.- La Junta Universal de Socios legalmente reunida en la ciudad de Ambato, el veinte y nueve de junio del año dos mil uno ratificó por una parte lo actuado por la Junta de Socios del cuatro de abril del dos mil, en lo referente a la transferencia de participaciones realizada a las señoritas Daniela Fernanda Valenzuela Burbano y Alejandra Isabel Valenzuela Burbano y al menor Jorge Esteban Valenzuela Burbano; dejó sin efecto lo relacionado con la transferencia de participaciones realizada a la Licenciada Aura Isabel Burbano Rodríguez, por contravenir disposiciones expresas del Código Civil; y, por otra parte autorizó al Doctor Jorge Humberto Valenzuela Cobo, propietario de doscientas ochenta y tres mil trescientos cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, para que transfiera el treinta y tres mil trescientas cincuenta de ellas en favor de la señorita Daniela Fernanda Valenzuela Burbano, según se acredita con la certificación extendida por el señor Gerente de la Compañía que se agrega como documento habilitante y de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	No. Particip	V. Unitario	V. Total	CESIONARIO
Dr. Jorge H. Valenzuela C.	33.350	USD 0,04	USD 1.334	Daniela F. Valenzuela B.

TERCERA.- RATIFICACION Y ANULACION.- Con los antecedentes expuestos, el Doctor Jorge Humberto Valenzuela Cobo, a través de este instrumento público y de acuerdo a lo resuelto por la Junta del veinte y nueve de junio del dos mil uno, ratifica la transferencia de participaciones realizada a las señoritas Daniela



Por otra parte, el cesionario se sujetará a los Estatutos, Resoluciones y más normas que rigen la vida de la Compañía, en relación con las participaciones que ha adquirido. Cuarta.- ANOTACIONES.- En virtud de la aceptación expresa que consta en el ordinal anterior, una vez legalizada la presente escritura se procederá a la anotación correspondiente en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía, así como a sentar las correspondientes razones en la Notaría donde reposa la Constitución de la compañía, así como en el Registro Mercantil del cantón Ambato, todo de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente; asimismo, se procederá a la emisión de los certificados de aportación correspondientes al cesionario. Quinta.- CUANTIA.- La cuantía del presente instrumento, se la fija en el precio de las participaciones que han sido objeto de la cesión, esto es, en la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS. Sexta.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Como consecuencia de la transferencia realizada en virtud de este instrumento, el capital social de la compañía DAIJET COMPAÑIA LIMITADA queda integrado de la siguiente manera: -----

SOCIOS	No. PARTICIPACIONES	VALOR	TOTAL
Dr. Jorge H. Valenzuela C.	250.000	USD 0,04	USD 10.000,00
<u>Lcda. Aura Isabel Burbano R.</u>	66.650	USD 0,04	USD 2.666,00
Daniela Fernanda Valenzuela B.	83.350	USD 0,04	USD 3.334,00
Alejandra I. Valenzuela B.	50.000	USD 0,04	USD 2.000,00
Jorge E. Valenzuela B.	50.000	USD 0,04	USD 2.000,00
TOTAL	500.000	USD 0,04	USD 20.000,00

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f) Ilegible.- Doctor ERNESTO SEVILLA CALLEJAS. Matrícula ciento ochenta y cinco. Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades legales del caso; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- f) Ilegible.-

C. C. 040044111-9.- Lcda. Isabel Burbano de V.- C. C. 17-043132

9-2.- Daniela V.-Da E. 180293340-0.- La Notari, Dra. E. Rubio

NOTA DE CANCELACIÓN DEL DOCUMENTO HASTA AQUÍ ANTE.-



DAIVET CIA. LTDA.

Con la seguridad de ser los mejores

Ambato, 2 de julio de 2001

CERTIFICADO

Yo, Jorge Humberto Valenzuela Cobo, portador de la C.I. 0400441119 en mi calidad de Gerente de la empresa DAIVET CIA.LTDA., en forma legal CERTIFICO, que la Junta Universal de Socios de la Compañía legalmente reunida el 29 de junio de 2001; aceptó y autorizó que el señor Dr. Jorge Valenzuela C., transfiera 33.350 de las 283.350 participaciones que mantiene en esta empresa en favor de la señorita Daniela Fernanda Valenzuela Burbano, con todos los derechos y obligaciones inherentes.

La cesión de participaciones, se la ha realizado según las especificaciones detalladas a continuación:

CEDENTE	No.Particip.	V.Unitario	V.Total	CESIONARIO
Jorge H. Valenzuela C.	33.350	USD 0,04	USD 1.334,00	Daniela F. Valenzuela B

Por la veracidad de la información constante en el presente documento me remito a los libros sociales de la empresa.

Atentamente

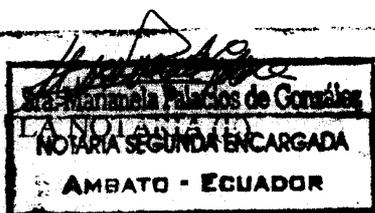
Dr. Jorge H. Valenzuela C.
Gerente
DAIVET CIA.LTDA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-- LA NOTARIA.--



NOTARIA
Ambato
0962

RAZON: Al margen de la matriz DE LA ESCRITURA PRINCIPAL DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DAIVET COMPAÑIA LIMITADA de fecha quince de Enero de mil novecientos noventa y siete, tomé nota de la Tranferencia de Participaciones Sociales, realizada por los cónyuges señores Doctor Jorge Humberto Valenzuela Cobo y Licenciada Aura Isabel Burbano Rodríguez, a favor de la señorita Daniela Fernanda Valenzuela Burbano, y que consta de la presente escritura pública.-Ambato, 30 de Agosto del 2001.-



CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción número: Doscientos veinte y ocho (228) del Registro Mercantil de 21 de Mayo de 1.997, tomé nota de la transferencia de Participaciones indicada en la presente Escritura.- Ambato 05 - de Septiembre del 2.001.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. Below the signature, there is a faint rectangular stamp that reads "REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO".

RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 28 de Junio del 2000, folio 3068 vuelta, tomé nota de la escritura pública suscrita en fecha 2 de Agosto del 2.001 respecto a la ratificación, anulación y transferencia de participaciones otorgada por los cónyuges Dr. Jorge Valenzuela y Leda. Aura Isabel Burbano así como la señorita Daniela Fernanda Valenzuela Burbano, en los términos que se indican en dicha escritura.-

Ambato, 12 de Octubre del 2001.-

LA NOTARIA.-





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle Sucre N° 1127 y Guayaquil

Teléfono 827047

Apartado Postal N° 154

AMBATO - ECUADOR

TIFICO: Que al margen de la Inscripción número: Doscientos veintiocho (228) del Registro Mercantil de 21 de mayo de 1.997, tomé nota de la Ratificación y Anulación - indicada en la presente Escritura .- Ambato Octubre 23 del 2.001.

EL REGISTRADOR MERCANTIL


Dr. Hernán Talacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO


CANTON AMBATO
EQUADOR
1127 y GUAYAQUIL
CALLE SUCRE
154

DOY FE: Que las fotocopias que anteceden son fieles y exactas compulsas de la primera copia certificada otorgada por la suscrita Notaria, la misma que la firmo y sello en la ciudad de Ambato a los veinte y ocho días del mes de Noviembre del dos mil uno.-

LA NOTARIA.-



